

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Artículo 30 anexo 13 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-33-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de Noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el Índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los presentes Lineamientos del PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ): Estamos convencidos de que la innovación de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Feunte : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación psicosocial, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos

secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PB0813 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES (CAIJ) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el Ejercicio Fiscal 2024**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adicción:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.
- II. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Que considere agregar este concepto si el programa realiza acciones afirmativas, si no las realiza las deberá eliminar;
- III. **Beneficiario:** Persona que recibe en forma directa la atención médica o psicológica.
- IV. **Bitácora de Enfermería:** Libro donde se reporta por escrito lo relevante de las actividades del programa del Tratamiento Residencial que supervisa el área de enfermería (todos los turnos) y acompaña el personal de psicología y medicina.
- V. **Bitácora de Consejo Clínico:** Libro de registro de los relevantes en tratamiento residencial, toma de decisiones y acciones a generar del día anterior, reportado en bitácora de enfermería, presentación de candidatos a ingreso y asuntos generales.
- VI. **CAIJ:** Centro de Atención Integral a Jóvenes.
- VII. **Acogimiento residencial:** Aquel brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario que será de último recurso y por el menor posible determinado por las autoridades legales competentes.
- VIII. **Consejo Clínico:** Órgano colegiado conformado por la coordinación, enlace administrativo y profesionales de la salud que sesionará con la finalidad de analizar, debatir, consensar y toma de decisiones para el ingreso de candidatos y lo relacionado a usuarios de internamiento.

- IX. Cuotas de recuperación:** Monto establecido, como pago de recuperación por los servicios recibidos. Establecidos de acuerdo al nivel tabular asignado, al nivel socioeconómico del paciente, determinado con base al estudio socioeconómico elaborado por el área de Trabajo Social del CAIJ, con base en los Lineamientos de Trabajo Social del INGUDIS.
- X. Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- XI. Discapacidad Psicosocial:** Es la limitación de las personas que padecen alteraciones temporales o permanentes del estado mental para realizar una o más actividades cotidianas o para ejercer sus derechos humanos.
- XII. Discapacidad:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual, psicosocial o sensorial que afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- XIII. Expediente Clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo, bajo las directrices de la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- XIV. INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad.
- XV. Lineamientos:** Los *lineamientos del programa PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el ejercicio fiscal 2024*.
- XVI. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVII. Programa:** Programa PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el ejercicio fiscal 2024.
- XVIII. Persona consumidora de sustancias:** Persona con uso, abuso o dependencia a una o más sustancias psicoactivas o psicotrópicas.
- XIX. Perspectiva de género:** Es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XX. Rehabilitación:** Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, familiar, ocupacional y económico, que le permita integrarse a la sociedad.
- XXI. Servicios:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer la necesidad del ciudadano.
- XXII. Sustancias Psicoactivas:** Son diversos compuestos de origen natural o sintético que afectan a las funciones del sistema nervioso, que generan alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento.
- XXIII. Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte,

medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local.

XXIV. Tratamiento Residencial: Programa de internamiento multidisciplinario para la rehabilitación por el consumo de sustancias psicoactivas, conformado por un periodo consecutivo de cuatro meses o más, de acuerdo a las recomendaciones terapéuticas.

XXV. Trastornos Mentales: Son afecciones que impactan en el pensamiento, sentimientos, estado de ánimo y comportamiento de un individuo.

CAPÍTULO II Del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El programa tiene por objetivo general brindar servicios de atención para la rehabilitación de personas con trastornos relacionados con sustancias, trastornos adictivos y/o trastornos mentales con y sin discapacidad, en tratamiento residencial y de consulta externa.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del programa:

- I. Promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad.
 - a. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad dirigida particularmente a personas con discapacidad, sus familias, organismos públicos, privados y del sector social relacionados, desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- II. Promover los derechos de los jóvenes con Discapacidad.
 - a. Promover, de manera específica derechos de personas con discapacidad entre personas jóvenes, sus familias o funcionariado relacionado con la atención a este grupo poblacional, desde los ámbitos de atribución de las unidades administrativas del instituto.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del programa, son todas aquellas personas con o sin discapacidad, de sexo masculino, no importando su condición social u ocupación, todo ello con base a la estrategia de atención Integral a personas con Discapacidad, dará servicios de tratamiento especializado con personal profesional que brindarán atención a favor de los siguientes grupos:

- I. Personas en situación de adicción a sustancias, con y sin discapacidad.
- II. Personas con trastornos mentales, con y sin discapacidad.
- III. Para tratamiento residencial, las coberturas serán en varones de 15 a 50 años cumplidos y de manera voluntaria, en caso de ser mayor de 50 años estará sujeto a estudios clínicos de laboratorio para su posible aprobación. En cualquier caso, el tratamiento residencial, será sujeto a la aprobación del Consejo Clínico o la Coordinación del Centro.

Responsable del Programa

Artículo 6. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de servicios, ya que se ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de salud, de rehabilitación, etc.

Siendo importante mencionar que, dentro del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, contamos dentro de nuestras atribuciones y procedimientos, con personal especialista en otorgar valoración y tratamiento a personas que así lo solicitan y que por sus necesidades se encuentran en un proceso de rehabilitación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 9. El Centro de Atención Integral a Jóvenes ofrece los siguientes servicios a personas que requieren tratamiento en consulta externa o residencial, por el consumo de alguna sustancia adictiva y/o trastornos mentales, con o sin discapacidad:

- I. Atención psicológica.** - Estudiar, diagnosticar y tratar a las personas con trastornos relacionados con sustancias con y sin discapacidad, así como a las personas con trastornos mentales con y sin discapacidad.
- II. Atención médica.** - Estudiar, diagnosticar y tratar a las personas con trastornos relacionados con sustancias con y sin discapacidad, así como a las personas con trastornos mentales.
- III. Atención por enfermería.** - Elaborar plan de cuidados (PLACE), conducción y supervisión en el tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico, así como la administración de medicamentos, supervisión de las actividades del programa residencial de las personas con trastornos relacionados con sustancias con y sin discapacidad en tratamiento residencial.
- IV. Atención por trabajo social.** - Informar, orientar, sensibilizar y evaluar la situación socioeconómica familiar de las personas con trastornos relacionados con sustancias con y sin discapacidad, así como a las personas con trastornos mentales, con y sin discapacidad, así como enlazar a las áreas internas del centro con el tutor, para el máximo beneficio del usuario en su proceso de rehabilitación.
- V. Servicios administrativos en general.** - Administración del recurso estatal y cuotas de recuperación, así como proporcionar los insumos materiales y humanos que sean necesarios para que se cumpla la operatividad de atención a las personas con trastornos relacionados con sustancias con y sin discapacidad y de las personas con trastornos emotivo conductuales con y sin discapacidad en el Centro de Atención Integral a Jóvenes.

La integración del expediente clínico para su seguimiento en el proceso de rehabilitación por el Centro de Atención Integral a Jóvenes, se realizará en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

Y los servicios serán otorgados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones).

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta

- I. Abordaje Psicológico para el mejoramiento de las relaciones entre los usuarios y sus familias con y sin adicciones. 1,080 sesiones brindadas.
- II. Aplicación de Estudio Socio Económico a usuarios que inician tratamiento para su rehabilitación en el consumo de Sustancias adictivas o sin ellas, 650.
- III. Intervención Médica para Usuarios en Internamiento y Pacientes Externos de Primera Vez y Subsecuentes con y sin Adicciones, 2,240, Consultas Médicas Otorgadas.
- IV. Sesiones Psicológicas en Grupo a pacientes durante su estancia en Tratamiento Residencial por consumo de sustancias adictivas, 1,400 sesiones brindadas.
- V. Tratamiento Psicológico Individual de Primera vez y Subsecuente para el mejoramiento de la salud mental de los usuarios de Internamiento y Consulta Externa con y sin adicciones, 3,450 sesiones brindadas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Como parte de los requisitos para la atención a personas se solicita lo siguiente:

- I. Solicitud de acceso al programa (anexo 1 solicitud «GTO Contigo Si»
- II. Tramitar cita de primera vez al número telefónico 462 166 55 01 y 462 172 58 00 o de manera presencial en las instalaciones ubicadas en calle DIF número 1, fraccionamiento Colon Primera sección, en la ciudad de Irapuato, Gto. Todo beneficiario del Centro de Atención Integral a Jóvenes deberá gestionar cita y se le darán a conocer los documentos que tiene que presentar al momento de la misma.
- III. El día de su cita es indispensable presentarse con los siguientes requisitos, de lo contrario no podrá recibir el servicio:
 - a) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
 - b) Copia de CURP o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
 - c) Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
 - d) Pasar a trabajo social
 - e) Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) o equivalente conforme los Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>
 - f) El paciente deberá cubrir en su totalidad las cuotas de recuperación vigente, previo a recibir el servicio solicitado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Ventanillas de Atención del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad ubicadas en: Calle Dif No. 1, Fraccionamiento Colon, Primera Sección, en la Ciudad de Irapuato, Gto., En el CAIJ se atiende a personas con discapacidad de los 46 municipios, con un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas. Teléfono: 462 166 55 01 y 462 172 58 00 y con correo electrónico para realizar citas, o solicitar información ingudis@guanajuato.gob.mx

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad para trabajo social, los siguientes:

- I.- Cumplir con cada uno de los requisitos marcados en los artículos 11, 14 y 15 de los presentes lineamientos.

El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Jornadas y coberturas de servicios

Artículo 13. Los servicios del Programa serán otorgados en atención para la rehabilitación por el CAIJ, tomando en consideración cuatro jornadas de trabajo para la cobertura en servicio en el área de tratamiento residencial, la consulta externa comprenderá el turno matutino llevando el registro correspondiente el área de administración.

- I. Tipos de jornadas y coberturas:
 - a) Diurna
 - b) Vespertina
 - c) Nocturna
 - d) Mixta o acumulada
- II. Personal de Administración, trabajo social y Coordinación: Jornada de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
- III. Personal Médico y de Psicología: La jornada laboral comprende de lunes a viernes, en los horarios de 08:30 a 16:00 horas turno matutino. El cuál puede ser factible de cambios.
- IV. Personal de enfermería tratamiento residencial: La jornada laboral comprende de lunes a domingo; En el horario matutino de 07:00 horas a 14:30 horas, vespertino 14:00 horas a 21:00 horas estos de lunes a viernes. Jornada acumulada harán la cobertura días sábados y domingos, días festivos oficiales y de costumbre en un horario de 8:00 a 20:00 horas; turno nocturno de 20:00 a 07:00 horas.

Guardias y monitoreo fines de semana: Se atenderá aquella contingencia médica o psicológica que reporte el área de enfermería, notificando al área que corresponda y a la Coordinación del Centro de ser necesario informar al enlace administrativo.

Apertura de expediente

Artículo 14. Para apertura de expediente para la consulta externa e Internamiento deberá presentar:

- I. Original y copia del INE, copia del CURP, comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- II. En caso de menores de edad: Original y copia del INE del tutor u otro documento oficial con fotografía (licencia de manejo, pasaporte vigente, carta de residencia, credencial del INSEN).
- III. Aquellos mexicanos solicitantes con residencia en el extranjero presentar original y copia del Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.
- IV. Presentar: Hoja de referencia y contra referencia a los servicios del Centro de Atención Integral a Jóvenes (opcional).
- V. Presentar oficio de solicitud de atención emitido por autoridades legales o judiciales.

Requisitos para Internamiento

Artículo 15. Los requisitos para internamiento en cuanto a prendas y artículos de uso personal tales como:

- I. Cuatro pantalones de mezclilla y/o de vestir (no rotos).
- II. Seis playeras y/o camisas (con manga, no color negro).
- III. Pants completo (sudadera sin capucha).
- IV. Short deportivo o pantalón de pants.
- V. Dos suéteres, sudadera o chamarra (sin capucha).
- VI. Seis truzas (calzoncillos).
- VII. Seis pares de calcetas y/o calcetines.
- VIII. Un par de tenis.
- IX. Un par de zapatos (no botas y sin casquillo metálico protector de punta).
- X. Un par de sandalias.
- XI. Una toalla de baño grande.
- XII. Una boina (no pasamontañas) para (temporada invernal).
- XIII. Guantes térmicos. (temporada invernal).
 - a. Artículos de uso personal:
 - o Shampoo.
 - o Un peine o cepillo para el cabello.

- Un detergente polvo o barra.
 - detergente de limpieza de 1 litro (pinol, etc.)
 - suavizante para la ropa. (1 litro)
 - Jabón para cuerpo y estropajo.
 - Una pasta y un cepillo dental.
 - Crema para cuerpo.
 - Un desodorante en barra o roll-on (No aerosol).
 - Corta uñas sin accesorios medianos.
 - Un rastrillo.
 - Cabello corto.
 - 10 Cubrebocas.
- XIV.** Todo paciente que solicite ingresar a tratamiento residencial internamiento deberá tener 15 años cumplidos (NOM-028-SSA2-2009)
- XV.** Ser aceptado por el consejo clínico del CAIJ.
- XVI.** Presentarse, acompañado de un familiar o tutor responsable, mismo que deberá firmar documentación que integra el contrato de ingreso.
- a.** Documentación (Formatos oficiales) para ingreso, firmado de manera voluntaria por candidato a servicios residenciales y por tutor responsable:
- "Consentimiento informado".
 - "Carta compromiso".
 - "Reglamento visita familiar".
 - "Compromiso de confidencialidad".
 - "Autorización menor de edad".
 - "Continuidad de tratamiento médico".
 - "Aviso de privacidad".
 - "Comentarios al egreso".
 - "Alta administrativa".
 - "Alta Término de Tratamiento".
 - "Alta Término por Acogida Residencial".
 - "Alta temporal".
 - "Alta terapéutica".
 - "Alta voluntaria".
 - "Formato consejo clínico".
 - Todos los formatos anteriores están disponibles en la siguiente liga:
<https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.
- XVII.** Deberá mostrar apego al tratamiento médico y psicológico.
- XVIII.** Presentar tratamiento médico farmacológico completo.
- XIX.** Presentarse sin estar bajo el efecto de alguna sustancia.

Ajuste Nivel tabular

Artículo 16. El ajuste de nivel tabular o excepción de pago, deberá ser solicitado a petición escrita dirigida al Director General del INGDIS en la coordinación del CAIJ para visto bueno del mismo, en atención a los Lineamientos administrativos de trabajo social del Instituto.

CAPITULO IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al identificado con la clave PB0813, «Programa Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el ejercicio fiscal 2024»). Mismo que forma parte del componente E007.C04 «(atenciones a personas en condición de consumo de sustancias adictivas y/o con trastornos emotivo conductuales, otorgadas)» del programa presupuestario (E007.C04) «Atenciones a personas en condición de consumo de sustancias adictivas y/o con trastornos emotivo conductuales, otorgadas)», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa PB0813 es de \$ 7,263,878.06 (siete millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobará gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

De igual manera INGUDIS a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) informará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante un avance mensual establecido la inversión por paciente en cada mes, y de igual manera estos avances se publicarán en la página oficial del INGUDIS, en el apartado de Información financiera los indicadores de resultados de cada Programa o proyecto de inversión del INGUDIS.

Una vez ejercido el recurso, si se da en especie será a través de documento que contenga la firma de recibida la ayuda otorgada y la cual se solicitará al momento de entrega, y en caso de ser mediante transferencia bastará con el comprobante fiscal del gasto.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19.

- I. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada y fallezca.
- II. En los casos de prescripción médica por el médico tratante adscrito a éste Instituto.
- III. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.
- IV. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios INGUDIS por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.
- V. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como su carnet de citas.
- VI. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.
- VII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro con tachaduras y enmendaduras.
- VIII. Los documentos de reintegro de recursos se recibirán en el domicilio del INGUDIS ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900, colonia la hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- IX. La persona dispondrá 60 días naturales una vez realizado cualquier pago, y deberá contar con comprobante de pago como se señala a supra líneas, para poder solicitar el reintegro.
- X. El reintegro de recurso se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que señalen los beneficiarios al momento de la entrega de la documentación señalada en el presente artículo

Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V Del Resguardo de Información

Resguardo de Información

Artículo 20 Todos los pacientes deberán estar registrados en un expediente clínico que se resguardará en el archivo clínico y en una base de datos del Archivo Clínico del Centro, con los criterios que marca la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3- 2012 del Expediente Clínico.

CAPÍTULO VI

De las cuotas de recuperación

Cuotas de Recuperación

Artículo 21. El costo de los servicios se determina mediante la aplicación de un estudio socio-económico por el Departamento de Trabajo Social, el cual designa un nivel del 1 al 6 y de acuerdo al tabulador oficial de cuotas de recuperación autorizado por el Consejo Directivo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal vigente 2024 disponible en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>

Los convenios de colaboración firmados para la atención de los servicios residenciales tendrán un costo fijo mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) y de la consulta externa cuota fija mensual de acuerdo a tabulador vigente nivel 6.

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios.

CAPITULO VII

Marco Institucional

Responsable de Información y Documentación

Artículo 22. El Centro de Atención Integral a Jóvenes es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Instancia Normativa

Artículo 23. El CAIJ basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 24. Los servicios y colaboraciones del CAIJ estarán coordinados por el titular de la Dirección de Rehabilitación.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 25. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II. Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO VIII
Derechos, Obligaciones, Sanciones y Responsabilidades

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 27. Las obligaciones de los beneficiarios se resumen en:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Llegar puntual a su cita programada.
- VII. Sólo habrá tolerancia de 10 minutos, ya que se consume tiempo de otros usuarios, por lo que esperamos su comprensión al respecto.
- VIII. Presentarse con su carnet de citas en el servicio correspondiente, pagar la cuota asignada en la caja (sin carnet no se atenderá).
- IX. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- X. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones, recordar que son para el uso de todos.
- XI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.
- XII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia a los números telefónicos 462 166 55 01 y 462 172 58 00.
- XIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área residencial.
- XIV. En caso de personas que no sean dependientes en sus actividades básicas de la vida diaria, deberán acudir con un acompañante.
- XV. Informar oportunamente cualquier molestia ocasionada por el tratamiento a su médico tratante.
- XVI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable al programa PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el Ejercicio Fiscal 2024.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 28. La unidad administrativa del Centro de Atención Integral a Jóvenes se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal

Artículo 29. Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita.
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Atención Integral a Jóvenes.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mantener actualizado el equipo médico, administrativo y al personal responsable
- VII. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.
- VIII. Cada martes último de mes, el personal del Centro de Atención Integral a Jóvenes deberá realizar reunión ordinaria, las fechas estarán marcadas en programa anual de juntas de trabajo 2024 en el horario que establezca la Coordinación del Centro.
- IX. El personal comisionado del Centro de Atención Integral a Jóvenes deberá realizar y entregar a la coordinación del Centro, ficha informativa al día inmediato después de la cobertura con evidencia documental y fotográfica.
- X. El último viernes de cada mes, el personal del Centro de Atención Integral a Jóvenes, sesionara en espacio de educación continua, con ponentes internos e invitados especiales, las fechas estarán marcadas en la programación anual de educación continua 2024.
- XI. Los mecanismos de comunicación Interna para todo el personal en general: Deberá ser por correo electrónico para el manejo de información oficial, el cual, todo el personal de enfermería y profesionales de la salud deberán de atender, responder y verificar la información las 24 horas. El descriptivo del correo para enfermería es: enfermeriacaj@guanajuato.gob.mx y la contraseña será usada por personal del área de enfermería, administración y coordinación; pizarras ubicadas en reloj checador y zona de enfermería; memos Internos.
- XII. Lo referente a la atención dada a los usuarios en los servicios del área de internamiento deberá dejarse por escrito en la bitácora de enfermería, esto será por turno y con firma al final de sus notas y comentarios por el personal participante del área de residencia; anotar todos los relevantes en la supervisión del programa de actividades en resumen ejecutivo.
- XIII. Los temas del área residencial y la evolución de atención de todos sus usuarios, deberá de registrarse y dar seguimiento en Bitácora de Consejo Clínico, firmando los presentes en la sesión del día y deberá de contener los acuerdos generados por atender.

- XIV. El personal deberá abstenerse del uso de aparatos de comunicación tales como celulares, tabletas, laptop, etcétera, que entorpezcan o distraigan la operación de los servicios del área residencial.

Sanclones

Artículo 30. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Los beneficiarios del programa que dentro de las instalaciones del CAIJ, realicen cualquier acto ilícito como (robo, asalto, actos de violencia, acoso sexual, o cualquier tipo de violencia ya sea a personal adscrito, servidor público u otros beneficiarios) se les negará el servicio de manera inmediata, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes y de ser necesario se levantará la querrela o denuncia correspondiente.

Responsabilidades

Artículo 31. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad ubicadas en: Calle Dif No. 1, Fraccionamiento Colon, Primera Sección, en la Ciudad de Irapuato, Gto., con un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas. Teléfono: 462 166 55 01 y 462 172 58 00 y con correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 33. El Instituto a través del Centro de Atención Integral a Jóvenes propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad conforme a lo establecido por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y conforme a lo señalado en la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 39. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPITULO VII Disposiciones Complementarias

Artículo 40. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Denuncias

Artículo 41. Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00

Órgano Interno de Control

Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED)

Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **PB0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) para el Ejercicio Fiscal 2024**, ante este Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) adscrito al Instituto o ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de los siguientes medios:

- I. Mediante escrito dirigido al Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera física

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 43. Los formatos referidos, avisos de privacidad integral y simplificado y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Requisitos para responder documentación oficial o/a solicitud escrita

Artículo 45. El Centro de Atención Integral a Jóvenes responderá toda requisición de información por las autoridades legales competentes que beneficien el proceso de rehabilitación del usuario y dentro del marco de sus competencias.

- I. En caso de que alguna instancia solicite constancia de servicios recibidos, diagnóstico o resumen médico, el usuario deberá presentar la solicitud debidamente requisitada dirigida al coordinador del Centro para determinar factibilidad de respuesta.
- II. La respuesta se dará por escrito de acuerdo a evaluación y evolución clínica del paciente.
- III. Solicitudes por autoridades legales, se dará respuesta de acuerdo al tiempo marcado en documento. En ausencia del Coordinador según sea el requerimiento, podrá firmar en suplencia el designado por el mismo.
- IV. El solicitante deberá ser paciente de Centro de Atención Integral a Jóvenes, en caso de no serlo se informará esta situación.

Causas de alta anticipada y/o suspensión de servicios

Artículo 46. En los servicios de tratamiento residencial previo al ingreso, el residente y su tutor firmarán de enterado los diferentes reglamentos que tienen que cumplir, de no hacerlo así, causará cualquier tipo de alta al tratamiento residencial. De acuerdo al motivo de la infracción al reglamento, y según sea la falta, serán instalados en los servicios de la consulta externa o dados de alta del programa que ofrece el Centro de Atención Integral a Jóvenes. Todos los supuestos de eventos serán expuestos en el expediente clínico. Los formatos para aceptación son: "Carta de Consentimiento Informado", "Compromiso Continuidad del Tratamiento médico", "Aviso de Privacidad Simplificado", "Compromiso de Confidencialidad para Usuarios del Área Residencial", "Reglamento de Visita Familiar", "Carta de Compromiso" y según el caso "Autorización de Ingreso Menores de Edad".

Todo tipo de agresión entre dos o más pacientes dentro del tratamiento residencial, así como en rebelión hacia el sistema o boicot del tratamiento residencial, ocasionará la posible alta administrativa de los servicios del Centro de Atención Integral a Jóvenes, de ser necesario se dará aviso a la autoridad de seguridad pública. Indicado en formato "Carta Compromiso".

En caso de agresión severa entre dos o más pacientes de tratamiento residencial, el paciente agresor costeará los gastos requeridos y/o hospitalarios del o los residentes agredidos. De igual forma está en conocimiento de aceptar las consecuencias civiles o legales que esto conlleve. Indicado en formato "Carta Compromiso".

Paciente que incite a sus compañeros a que le agredan o que agredan a un tercero. Indicado en formato "Carta Compromiso".

Condición médica y/o terapéutica que incapacite o genere riesgo así mismo o a sus compañeros de internamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación al 31 de diciembre del 2024, Previa Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y/o hasta que sean publicados nuevos lineamientos en la materia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas concluidas en los Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes para el ejercicio fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAIJ) adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de enero de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José José Grimaldo Colmenero', written over a horizontal line.

José José Grimaldo Colmenero
Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

